



CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MORÓN “ALBERTO GINASTERA “

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE APOYO TÉCNICO Y PEDAGÓGICO.

FINALIDAD:

Art. 1 - El presente reglamento establece las normas, procedimientos y sanciones para el uso y préstamo de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo técnico y pedagógico del Conservatorio de Música de Morón “Alberto Ginastera”, en su sede y anexo.

NATURALEZA Y ALCANCE:

Art. 2- El uso y préstamo de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo técnico pedagógico, es un servicio que ofrece el Conservatorio “Alberto Ginastera” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en coordinación con el Equipo de Conducción, la Asociación Cooperadora, el Consejo Académico Institucional y los Encargados de Medios de Apoyo Técnicos y Pedagógicos. Dicho servicio es un servicio agregado no obligatorio que ofrece la institución y tiene los siguientes propósitos:

- a)** Brindar al personal docente y al alumnado del Conservatorio las facilidades de uso de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo para el desarrollo de las actividades académicas y de proyección cultural.
- b)** Determinar los procedimientos e instancias para la autorización de las solicitudes para el uso y préstamo de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo.
- c)** Velar por la conservación, mantenimiento y restauración de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo.
- d)** Planificar las estrategias necesarias para el acondicionamiento y provisión de los elementos necesarios para optimizar el funcionamiento pedagógico de las cátedras.

DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE APOYO:

Art. 3- Son accesorios de apoyo técnico y pedagógico: netbooks, grabadores, proyectores, amplificadores, micrófonos, televisores, reproductores de DVD, equipos de audio, atriles, banquitos de guitarra, mentoneras, arcos, resinas, cables para equipos de audio, parlantes, zapatillas, alargues, y cualquier otro elemento que se utilice para las prácticas educativas o instrumentales, detallados en el inventario adjunto.

Art. 4- Los Encargados de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico son responsables de:

- a)** Procurar el control, cuidado, mantenimiento y conservación de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo.
- b)** Asesorar a docentes y estudiantes acerca de la correcta utilización del equipamiento.
- c)** Gestionar y favorecer, en conjunción con la autoridad correspondiente, la producción de material de apoyo didáctico.
- d)** Organizar el funcionamiento y equipamiento del gabinete a su cargo.
- e)** Asesorar al Equipo Directivo y a la Asociación Cooperadora en la adquisición y compra de nuevos instrumentos musicales y accesorios de apoyo técnico y pedagógico.
- f)** Informar al Equipo Directivo y a la Asociación Cooperadora sobre los elementos que han sido dañados y los que necesitan reparación, como también informar sobre el mal uso o faltas cometidas por estudiantes y docentes.
- g)** Gestionar las solicitudes para el uso externo de los instrumentos musicales y accesorios de apoyo, verificar su disponibilidad de uso en la fecha solicitada y elevarlos a la Dirección de la Institución y de la Asociación Cooperadora para su evaluación y autorización. Conforme a su aprobación entregarlos en uso a quien lo solicite, como así también recibirlos y verificar el estado del material utilizado.
- h)** Cumplir y hacer cumplir el reglamento para el uso de instrumentos musicales y accesorios de apoyo técnico- pedagógico, y las determinaciones tomadas por el Equipo Directivo y la Asociación Cooperadora.
- i)** Administrar el uso de las aulas de la institución para el estudio y la práctica en los momentos en que las mismas se encuentran libres.

Art. 5- Los pedidos para el **uso interno** de instrumentos musicales, aulas y accesorios de apoyo están sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Ser docente o alumno regular de la Institución.

- b)** Acreditar identidad con el carnet de socio de la Asociación Cooperadora, el cual se retendrá mientras dure el préstamo. Libreta de estudiante, DNI, y carnet ajeno al estudiante, no serán aceptados bajo ninguna excepción. El carnet es de uso personal e intransferible, posibilitando el retiro únicamente del elemento del que va a hacer uso el propietario del carnet. El pago de cooperadora no es excluyente ni obligatorio para la adquisición del carnet y el uso del pañol.
- c)** Respetar la clasificación para el uso de instrumentos musicales, aulas y accesorios de apoyo, según detalla el anexo 1 del presente reglamento.
- d)** Firmar en el cuaderno de control de uso interno para dejar constancia de los elementos solicitados. En dicho cuaderno se consignarán los datos del estudiante o docente solicitante, datos de identificación del instrumento, fecha y hora de salida y devolución del mismo.
- e)** Devolver el instrumento en el mismo día del préstamo.
- f)** Los estudiantes solo podrán hacer uso de los instrumentos musicales competentes a la carrera que cursa en la Institución, salvo los instrumentos comunes a todas las cátedras detallados en el anexo 1 del presente reglamento
- g)** Los estudiantes que quieran retirar instrumentos musicales ajenos a su carrera, deberán presentar en el pañol la nota de autorización (ver anexo 3), firmada por el docente de la carrera del instrumento que quieran pedir. En dicha nota se dejará constancia de la idoneidad del estudiante para hacer uso del instrumento solicitado de parte del docente.
- h)** Menores de 14 años de edad no podrán hacer uso de las aulas de la Institución si no se encuentran acompañados por el mayor responsable o por el profesor a su cargo.
- i)** Verificar el estado del instrumento musical y aula al momento de recibirlo, y comunicar rápidamente si falta algún elemento o presenta alguna falla. Caso contrario, el estudiante será responsable de las irregularidades que éstos presenten al momento de su devolución.
- j)** Los instrumentos musicales o accesorios de apoyo no podrán ser retirados fuera de la Institución. Caso contrario el solicitante será percibido con la correspondiente sanción.
- k)** Los instrumentos musicales y/o accesorios de apoyo deberán usarse únicamente dentro de las aulas de la Institución.
- l)** El uso de instrumentos musicales, aulas y accesorios de apoyo para estudiantes de la Institución, estarán sujetos a la disponibilidad, y se permitirá el uso de los mismos por un tiempo máximo de 1 hora (renovables por 2 horas más como máximo si no hubiera otro estudiante o docente que lo solicitase).
- m)** Respetar y cumplir con las indicaciones dadas por el Encargado de Medios de Apoyo Técnico y Pedagógico en turno.

- n)** Responder económicamente por cualquier daño ocasionado al instrumento, aula o accesorios de apoyo por el uso irresponsable del mismo.
- o)** En caso de ausencia del Encargado de Medios de Apoyo técnico y pedagógico, no se realizará préstamo de instrumentos a estudiantes, solo los profesores podrán retirar los elementos necesarios para la correspondiente clase, respetando el **anexo 1** de uso de instrumentos, y anotando en la correspondiente planilla los elementos que retira.

Art. 6- Los estudiantes tendrán libre acceso a las aulas de la Institución, siempre y cuando éstas estén disponibles y sean utilizadas para fines didácticos. Con excepción de:

- a)** Las aulas 5 y 19 sólo podrán ser utilizadas por estudiantes de la carrera de composición.
- b)** El aula 10 sólo podrá ser utilizada por estudiantes de la carrera de percusión.
- c)** Las aulas 12 y 13 sólo podrán ser retiradas por estudiantes de Prof. IV de la carrera de Piano con el fin de preparar exámenes finales de instrumento.
- d)** El aula 15 tendrá prioridad para estudiantes de arpa.

Art. 7- Queda totalmente prohibido que estudiantes y profesores de la Institución:

- a)** Corran de lugar los pianos.
- b)** Apoyen cualquier tipo de objeto sobre los pianos.
- c)** Desarmen los pianos o intenten reparar cualquier tipo de instrumento musical o accesorio de apoyo técnico-pedagógico (en caso de observar fallas en algún elemento, comunicar de inmediato al encargado de Medios Técnicos).
- d)** Coman o beban dentro del aula.
- e)** Cierren el aula con llave desde su interior.
- f)** Apaguen las luces de las aulas durante su uso.

Art. 8- Los pedidos para el **uso externo** de instrumentos musicales y accesorios de apoyo están sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Ser docente de la Institución u ocupar un puesto jerárquico (Presidente/Vicepresidente/Tesorero) dentro de la Asociación Cooperadora.
- b)** El préstamo de instrumentos para uso externo estará condicionado a la disponibilidad de éstos dentro de la Institución.

- c)** Los instrumentos musicales y materiales de apoyo sólo podrán ser retirados y devueltos a la Institución por el docente o responsable de la salida.
- c)** Los responsables de la salida deberán respetar la clasificación para uso externos de instrumentos musicales, según detalla el anexo 1 del presente reglamento. Caso contrario no se autorizará la salida del instrumento musical que se requiera.
- d)** Integrantes de las cátedras ajenos a la Institución deberán ser socios activos de la Asociación Cooperadora. Caso contrario no podrán utilizar los instrumentos musicales de la Institución.
- e)** El docente o responsable debe hacerse cargo del medio de transporte de los instrumentos musicales. En caso de contratar algún servicio que realice esta tarea, el docente deberá consignar los datos del mismo en la nota de solicitud.
- f)** Los instrumentos musicales y accesorios de apoyo técnico-pedagógico no podrán ser utilizados fuera de la Institución para presentaciones personales de los docentes o responsables.
- g)** El docente o responsable deberá tener aprobadas las autorizaciones correspondientes a la salida educativa.
- h)** Solicitar en pañol o secretaría de la Institución la nota de solicitud para el uso externo de instrumentos musicales (ver anexo 2). Dicha nota deberá ser entregada al encargado de medios de turno con una antelación mínima de 72 hs anteriores a la salida.
- i)** Una vez aprobada la solicitud por la Dirección de la Institución y la Dirección de la Asociación Cooperadora, el docente o responsable podrá hacer uso externo únicamente de los instrumentos o accesorios detallados en la nota de solicitud, en las condiciones y plazos establecidos.
- j)** El docente o responsable deberá hacerse cargo de la devolución de los instrumentos en tiempo y forma consignados en el anexo 2.

SANCIONES POR EL USO IRRESPONSABLE DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS DE APOYO TÉCNICO – PEDAGÓGICO y/o COMPORTAMIENTOS INADECUADOS CON EL EQUIPO DE EMATP:

Art. 9- En caso de accidentes, roturas, o extravío de los instrumentos musicales o accesorios de apoyo por uso irresponsable, el solicitante deberá reponer económicamente los daños ocasionados y hacerse cargo de la reparación del mismo.

Art. 10- En caso de retirar el instrumento y/o materiales didácticos fuera del establecimiento sin previa autorización de la Dirección, de no devolver en tiempo y forma el mismo, de no respetar las indicaciones de los encargados de medios técnicos o preceptores, de no utilizar el instrumento para su fin y hacer uso inadecuado del mismo, de faltar el respeto o tener un comportamiento inadecuado con los EMATP, o de no

cumplir con cualquiera de los artículos establecidos en el presente reglamento, el solicitante será percibido con la correspondiente sanción que determine la Dirección de la Institución en base al acuerdo de Convivencia del Consejo Académico Institucional. Hasta que se determine la sanción no podrá hacer uso del pañol y se le retirará el carnet.

Art. 11- El uso de los materiales de apoyo técnico y pedagógico implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en este reglamento.

El presente reglamento fue actualizado el 11 de septiembre de 2025 y deberá ser cumplido por toda la comunidad del Conservatorio de Música de Morón Alberto Ginastera.